

1564 MI

TEMUCO

1 0 MAY 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 435 del 24 de Julio de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública Nº 102-2020, ID 1658-282-LR20, "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N°577 del 17 de Septiembre de 2020, que adjudica las Líneas N° 5, 7, 9, 10, 11, 12,14, 19, 21 y 27 de la Propuesta Pública N° 102-2020, "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco" al oferente Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz RUT

3.- La Escritura Pública de fecha 07 de Enero de 2021, mediante la cual se celebra contrato "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco", entre la Municipalidad de Temuco y, aprobada por el Decreto Alcaldicio N°276 del 02 de Febrero de 2021 la proveedora Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz.

4.-El Decreto Alcaldicio N°1481 del 05 de Julio de 2021, que aprueba la modificación al contrato "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco", con la proveedora Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz RUT 14.283.218-6.

5.- Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 102-2020 "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco".

6.- Correo electrónico de fecha 11 de Abril de 2022, emitido por la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz, explicando la situación actual de la empresa y en el cual adjunta certificado de envío de causa por liquidación voluntaria de empresa deudora, con fecha de envío 08 de Abril de 2022.

7.- Correo electrónico de fecha 02 de Mayo de 2022, enviado por el Departamento de Gestión Interna, comunicando a la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz, el término anticipado del contrato por "Quiebra de la Contratista".



8.- Certificado del Jefe (S) del Dpto. Gestión Interna, en el cual señala que no hay respuesta al aviso de término de contrato anticipado, por parte del contratista.

9.- La Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento.

10.- Las facultades que me confiere la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la proveedora Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, según la adjudicación de la Propuesta Pública N° 102-2020, presta servicio en los siguientes Inmuebles:

Línea	INSTALACIÓN	UF
5	Dirección de Transito	62,15
9	Administración Los Confines 1296	4,4
12	Centro Recreacional los Confines (cerrado)	5,99
10	Oficina de operaciones y aseo	9,6
7	Dir. Aseo Ornato	17,95
11	León Gallo	21,45
14	Piletas de Plaza Armas	11,99
19	Guardería el Gorrioncito	9,46
21	Ad. Mayor Edificio Las Raíces	7,23
25	Delegación Municipal de Labranza (ex Centro Comunitario Labranza)	49,35
27	Farmacia Municipal	4,29
	TOTAL	203,86

2.- Que, el contrato entre la proveedora Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz y la Municipalidad de Temuco tiene vigencia hasta el 15 de Octubre de 2022, sin embargo, la proveedora Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, emite correo electrónico de fecha 11 de Abril de 2022 a la Municipalidad de Temuco, señalando la situación actual de la empresa en el que adjunta un Certificado de Envío de Causa, en el cual la materia



es "Liquidación voluntaria empresa deudora", con fecha de envío el 08 de Abril de 2022 por el Abogado Víctor Sagredo, con número identificador 1-65922075-2022.

3.- Que, la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz hace abandono de las funciones en los Inmuebles Municipales el día 11 de Abril de 2022.

4.- Que, se da cumplimiento al Artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886, a través de correo electrónico enviado por el Departamento de Gestión Interna de fecha 02 de Mayo de 2022, en el cual se describe e informa que en razón del Certificado de Envío de Causa por liquidez voluntaria, el Municipio iniciará el procedimiento administrativo de término anticipado del contrato por "Quiebra de la Contratista"; por lo que, se le otorga traslado de 2 días hábiles.

5.- Que, el Jefe (S) del Departamento de Gestión Interna, emite Certificado en el cual señala que se da cumplimiento al Artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886, en el cual se le otorga a la empresa 2 días hábiles para traslado, sin embargo, cumpliéndose el plazo, no hay respuesta por parte de la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz.

6.- Que, el Artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886, señala: "Siempre se deberá conceder traslado al respectivo proveedor, a fin de que éste manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento".

7.- Que, la letra "e" del numeral 15.5. <u>Causales de término anticipado del contrato</u>, de las Bases Administrativas de la Propuesta 102-2020, señala:

e. Quiebra del o la Contratista. "La quiebra del contratista faculta a la Municipalidad para ponerle término al contrato desde el momento de la publicación de ésta en el Diario Oficial. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, lo que se establecerá mediante el Decreto Alcaldicio en el que se pone fin al contrato".

DECRETO:

1.- Dispóngase término anticipado del contrato "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco" de la Propuesta Pública 102-2020, suscrito mediante escritura pública de fecha 07 de Febrero de 2021, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz. RUT



por quiebre del contratista señalado en el punto 15.5 letra "e", citado en el numeral 3 del "considerando".

2.- Hágase efectivo el Certificado de Fianza N°B0078362 por UF 185,40 emitido por MásAVAL de fecha 12 de Enero de 2021 con vencimiento el 14 de Enero de 2023.

3.- Publíquese el presente Decreto en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, conforme lo dispone el punto 15.5 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública 102-2020.

4.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, a la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz con domicilio en Prat 696, Oficina 313, ciudad de Temuco.

ALIDAD

DIRECTOR

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARVI JEST MSCS

c.c. Dir. Asesoría Jurídica

Dpto. Gestión Interna

Dpto. Abastecimiento

Secretaría Municipal

Tesorería Municipal

Of. De Partes

Alfredina Arriagada Muñoz

ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE